

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule el informe de evaluación del demandante de 2008.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Recurso interpuesto el 10 de septiembre de 2010 — Scheefer/Parlamento

(Asunto F-75/10)

(2010/C 301/103)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandante: Séverine Scheefer (Luxemburgo) (representante: C. L'Hote-Tissier, abogada)

Demandada: Parlamento Europeo

Objeto y descripción del litigio

Anulación de las decisiones por las que la parte demandada desestima adoptar una resolución motivada sobre la situación jurídica de la demandante y, en último término, recalificar su contrato de agente temporal, convirtiéndolo en un contrato por tiempo indefinido conforme al artículo 8, párrafo primero, del Régimen aplicable a los otros agentes; reparación del perjuicio sufrido por la demandante.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se suspenda el procedimiento hasta la resolución del asunto F-105/09, actualmente pendiente ante el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea.
- En caso contrario, que se anulen las decisiones de 11 de febrero y 10 de junio de 2010 por las que el Parlamento desestimó, mediante una simple remisión a su carta de 12 de octubre de 2009, adoptar una resolución motivada en relación con la situación jurídica de la demandante y, en último término, recalificar su contrato de agente temporal, convirtiéndolo en un contrato por tiempo indefinido, pese a haber sido objeto de dos renovaciones sucesivas.
- Que se anule la decisión del Parlamento de 12 de febrero de 2009.
- Que se anule la decisión del Parlamento de 12 de octubre de 2009.

- Que se anule la calificación jurídica del contrato inicial así como su fecha de vencimiento, fijada a 31 de marzo de 2009.
- Que, por lo tanto, se recalifique el contrato de la demandante, convirtiéndolo en contrato por tiempo indefinido.
- Que se repare el perjuicio sufrido por la demandante como consecuencia del comportamiento del Parlamento.
- Con carácter subsidiario, y para el supuesto inconcebible de que el Tribunal llegara a la conclusión de que, a pesar de la constitución de un contrato por tiempo indefinido, la relación de trabajo había cesado —que no es así—, que se conceda a la demandante una indemnización por daños y perjuicios debido a la resolución abusiva de la relación contractual.
- Con carácter subsidiario de segundo grado, y para el supuesto inconcebible de que el Tribunal llegara a la conclusión de que no es posible ninguna recalificación —que sí lo es—, que se conceda a la demandante una indemnización por el perjuicio que le irrogó el comportamiento culposo del Parlamento Europeo.
- Que se concedan a la parte demandante cualesquiera otros derechos, vías de recurso, excepciones y acciones, y, en particular, que se condene al Parlamento a indemnizar los daños y perjuicios sufridos por la demandante.
- Que se condene en costas al Parlamento Europeo.

Recurso interpuesto el 10 de septiembre de 2010 — Colart y otros/Parlamento

(Asunto F-76/10)

(2010/C 301/104)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandantes: Philippe Colart (Bastonia, Bélgica) y otros (representante: C. Mourato, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo

Objeto y descripción del litigio

Anulación de las nóminas por las que se regularizan las retribuciones de los demandantes correspondientes al período comprendido entre julio y diciembre de 2009 y de las nóminas emitidas desde el 1 de enero de 2010 en el marco de la adaptación anual de las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes basada en el Reglamento del Consejo (UE, Euratom) n° 1296/2009, de 23 de diciembre de 2009.

Pretensiones de las partes demandantes

— Que se anulen sus nóminas RG 2009 (atrasos por adaptación desde julio a diciembre de 2009), así como sus nóminas de enero de 2010 y sucesivas, por cuanto dichas nóminas aplican un coeficiente de adaptación del 1,85 %, en lugar del 3,70 %, basándose en el Reglamento (UE, Euratom) n° 1296/2009 del Consejo, de 23 de diciembre de 2009; y que se mantengan los efectos de dichas nóminas hasta la emisión de otras nuevas que apliquen debidamente los artículos 65 y 65 bis del Estatuto y los artículos 1 y 3 del anexo XI del Estatuto (versión 2010).

— Que se condene en costas al Parlamento.

Recurso interpuesto el 13 de septiembre de 2010 — Arroyo Redondo/Comisión**(Asunto F-77/10)**

(2010/C 301/105)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandante: Fernando Arroyo Redondo (Luxemburgo) (representantes: E. Boigelot y S. Woog, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión de la demandada de no incluir al demandante en la lista de funcionarios promovidos al grado AD 10 por el ejercicio de promoción 2009.

Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la decisión de la Comisión, de 20 de noviembre de 2009, de no incluir al demandante en la lista de funcionarios promovidos del grado AD 9 al grado AD 10 por el ejercicio de promoción 2009.

— Como consecuencia de esa anulación, que se realice un nuevo examen comparativo de los méritos del demandante y de los de los demás candidatos por el ejercicio de promoción 2009 y se acuerde la promoción del demandante al grado AD 10 con efectos retroactivos desde el 1 de marzo de 2009 y el pago de intereses por atrasos salariales al tipo fijado por el Banco Central Europeo para las operaciones principales de financiación, incrementado en dos puntos, sin cuestionar en ningún momento la promoción de los demás

funcionarios promovidos, cuyos nombres figuran en la lista publicada el 20 de noviembre de 2009.

— Que se condene en costas a la Comisión Europea.

Recurso interpuesto el 18 de septiembre de 2010 — Antelo Sánchez y otros/Parlamento**(Asunto F-78/10)**

(2010/C 301/106)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandantes: Pilar Antelo Sánchez (Bruselas) y otros (representante: M. Casado García-Hirschfeld, abogada)

Demandada: Parlamento Europeo

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión de la demandada, reproducida en las nóminas de los demandantes, de limitar la adaptación de sus salarios mensuales a partir de julio de 2009 a un aumento del 1,85 % en el marco de la adaptación anual de las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes sobre la base del Reglamento (UE, Euratom) n° 1296/2009 del Consejo, de 23 de diciembre de 2009.

Pretensiones de las partes demandantes

— Que se anule la decisión impugnada en la medida en que fija el tipo de adaptación de los sueldos en el 1,85 % con arreglo al Reglamento (UE, Euratom) n° 1296/2009, por el que se adaptan, a partir del 1 de julio de 2009, las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de la Unión Europea así como los coeficientes correctores que afectan a dichas retribuciones y pensiones.

— Que se les otorguen intereses de demora, calculados en función del tipo fijado por el Banco Central Europeo, por todas las cantidades correspondientes a la diferencia entre el sueldo que figura en las nóminas a partir de enero de 2010 y los de regularización correspondientes al período comprendido entre julio de 2009 y diciembre de 2009 y el sueldo al que deberían haber tenido derecho, hasta la fecha en que se produzca la regularización tardía de dichos sueldos.

— Que se condene en costas al Parlamento Europeo.